CAPÍTULO 3. LA TEORÍA PRAGMADIALÉCTICA DE LA ARGUMENTACIÓN

3.1. Introducción

Desde los primeros capítulos del libro nos embarcamos en un intento por entender mejor la tan común como escurridiza práctica de argumentar. ¿Qué hacemos cuando argumentamos?, ¿cómo sabemos que lo estamos haciendo bien?, y ¿por qué argumentar y no más bien callar? Si el lector, ávido del rigor que proporciona la autoridad, consulta el término en la RAE, encontrará dos acepciones relevantes: por un lado, argumentar es «aducir, alegar, dar argumentos» y, por otro, «disputar, discutir, impugnar una opinión ajena». Aunque son acepciones compatibles, cada una de ellas subraya cierta dimensión de la práctica: la primera incide en el objeto (los argumentos), y no repara en las circunstancias de su uso, mientras que la segunda parece apuntar más bien al marco de la argumentación, a saber, el contexto de la disputa. Esta es precisamente la orientación que vamos a explorar en este capítulo: interpretaremos la argumentación como parte de una discusión entre varios agentes acerca de una opinión expresada. ¿Qué es sino esto lo que hacen nuestros furiosos 12? En cualquier caso, esta es la orientación de la teoría pragmadialéctica de la argumentación, nuestro objeto de desvelos, formulada en torno a los años ochenta del siglo pasado por Frans H. van Eemeren y Rob Grootendorst.

Estos teóricos, fundadores de la escuela de Ámsterdam, reivindican una aproximación dialéctica a la argumentación. Si queremos alcanzar una comprensión más profunda de esta práctica, de sus fines y reglas, debemos ubicarla en el contexto de una discusión entre dos o más agentes que intentan resolver una diferencia de opinión. Este mismo camino, que trata de escapar al "monologuismo" de la lógica clásica, ya lo habían transitado autores como Else Barth y Erik Krabbe en *From Axiom to Dialogue* (1982), y unos años antes Charles L. Hamblin en *Fallacies* (1970) y Paul Lorenzen en el marco de la Escuela de Erlangen. Sin embargo, mientras que estos pretendían construir sistemas formales gobernados por reglas abstractas, van Eemeren y Grootendorst conciben los movimientos dialécticos como actos realizados por agentes en una determinada situación comunicativa. De esta manera, ellos

incorporan una dimensión pragmática que trata de hacer justicia a la realidad argumentativa y aporta el segundo elemento de la etiqueta con la que se les conoce desde entonces.

Aunque existen publicaciones previas en holandés, Los actos de habla en las discusiones argumentativas, publicada en inglés en 1984, se considera la obra seminal de esta corriente. Allí se establecen las principales pautas teóricas que analizaremos en este capítulo: se interpreta la argumentación como un acto de habla, se la ubica en el marco de una discusión y se proporciona un sistema de reglas que permiten evaluar su razonabilidad en ese contexto. Aunque este es básicamente el núcleo de la propuesta, en obras posteriores fueron modificando y añadiendo nuevos elementos. En Argumentación, comunicación y falacias (1992), por ejemplo, incorporan el concepto de esquema argumentativo y reinterpretan la noción clásica de falacia como la violación de una regla de la discusión; en Una teoría sistemática de la argumentación (2003), perfeccionan el sistema de reglas y diseña el famoso "Decálogo para discutidores racionales", y en Maniobras estratégicas en el discurso argumentativo (2010), escrita por van Eemeren tras la muerte de Grootendorst, incorporan elementos retóricos al aparato dialéctico y subrayan la necesidad de estudiar la argumentación en contextos específicos. Todas estas nociones las veremos con más detalle a lo largo del capítulo.

Pero antes de comenzar conviene hacer hincapié en que la pragmadialéctica es mucho más que un puñado de libros. Con sede en la Universidad de Ámsterdam y con más de cuatro décadas a sus espaldas, el proyecto pragmadialéctico se ha consolidado como una auténtica escuela en el ámbito de la teoría de la argumentación. A ello han contribuido autores como Eveline Feteris, Bart Garssen, Peter Houtlosser, Hans Hansen, Agnès van Rees, Francisca Snoeck Henkemans, Jean H. Martin Wagemans, Dima Mohamed o Lotte van Poppel. Aparte de los libros publicados por esta plantilla de investigadores e investigadoras, desde 1986 se edita en Ámsterdam Argumentation, una de las revistas más importantes del área que tiene como editor jefe a van Eemeren. Además, desde ese mismo año se celebra en Ámsterdam el congreso de la *International Society for the Study of Argumentation* (ISSA), que cada cuatro años reúne a especialistas en TA de todo el mundo. Por otra parte, es conocida la relación de la pragmadialéctica con las editoriales Springer y John Benjamin Publishing Company. En la primera se publica desde 1986 la serie Argumentation Library coordinada entre otros por van Eemeren y Garssen, y en la segunda se edita desde 2012 la revista Argumentation in Context, dedicada al estudio de la argumentación en contextos específicos, como el político, el jurídico o el académico. En resumen, la etiqueta "teoría pragmadialéctica de la argumentación" hace referencia a un fenómeno mucho más amplio que un simple conjunto de libros.

Por supuesto, en lo que sigue dejaremos de lado esta dimensión institucional y nos centraremos en los textos. En concreto, pondremos el foco de atención en las obras que exponen la teoría de modo más general y pasaremos por alto tanto las publicaciones de autores "secundarios" como aquellas dedicadas a cuestiones específicas. Por otra parte, aunque tendremos en cuenta el orden cronológico, el criterio será la claridad, por lo que iremos saltando de un texto a otro según convenga a la exposición. Para empezar echemos un vistazo a la pragmadialéctica como proyecto de investigación.

3.2. La pragmadialéctica como programa

Desde las primeras formulaciones de la propuesta van Eemeren y Grootendorst tienen plena conciencia de estar construyendo algo más que una teoría. Puesto que la argumentación es un fenómeno complejo que puede abordarse desde varias perspectivas, el investigador o investigadora no puede limitarse a la especulación teórica. Así, pues, para alcanzar una comprensión más completa del fenómeno, se debe diseñar un programa interdisciplinar que tenga en cuenta sus diferentes facetas.

El primer paso en esta tarea es definir el objeto de estudio. Esto lo podemos hacer yendo al diccionario y seleccionando las propiedades que queremos subrayar. Van Eemeren y Grootendorst señalan tres características comunes de la palabra argumentación en holandés ("argumentatie"), francés ("argumentation") y español. En primer lugar, en estos idiomas el término carece de las connotaciones negativas que tiene la palabra inglesa (especialmente si atendemos al sustantivo argument); argumentación puede significar discutir o impugnar, pero no tanto pelear, reñir o enemistarse. En la película, por ejemplo, aunque el enfado está hasta en el título, el objetivo no deja de ser alcanzar cierto acuerdo en relación a la culpabilidad del acusado. En segundo lugar, y esto es importante para evitar confusiones, "argumentación" hace referencia a la constelación de razones presentadas en apoyo de la tesis o punto de vista, pero no lo incluyen; es decir, una argumentación o argumento¹⁹ equivaldría, mutatis mutandis, a lo que en capítulos anteriores se denominó premisas, pero no incluye la conclusión. A esto parece apuntar la primera acepción de la RAE que mencionamos al comienzo. Finalmente, el término designa tanto el proceso ("su argumentación duró varias horas") como el producto ("me presentó su argumentación, pero no me convenció"), ambigüedad que los teóricos pragmadialécticos reivindican.

Una estrategia complementaria para diseñar la definición es postular las características que queremos subrayar. Van Eemeren y Grootendorst parten de cuatro supuestos. En primer lugar, en vez de entender la argumentación como un conjunto de relaciones abstractas entre proposiciones, la interpretan como un acto que cumple una función en una determinada situación comunicativa. En el caso de 12 Hombres sin Piedad los miembros del jurado tienen un objetivo claro: resolver la diferencia de opinión en torno a la culpabilidad del acusado. En segundo lugar, lo importante de este acto no son tanto las intenciones del hablante, como sus compromisos. Dicho de otra forma, el teórico de la argumentación no se ocupa de procesos psicológicos sino de prácticas públicas. Un ejemplo muy claro en la película es cuando el jurado 8 (Fonda) y el jurado 12 (el publicista) discuten si es posible que los testigos se equivocasen; en el momento en que el jurado 12 admite que él mismo no puede estar seguro, porque «esto no es una ciencia exacta», se compromete con la tesis de que es posible que los testigos puedan haber cometido algún error, con independencia de cuáles sean sus estados mentales. En tercer lugar, estos compromisos como es natural no son privados, sino que tienen que ver con la interacción entre individuos. De acuerdo con esto, la argumentación se interpreta como parte de un diálogo entre dos o más agentes que desempeñan diferentes roles. Finalmente, la argumentación aspira a convencer a la otra

¹⁹ En pragmadialéctica "argumentación" hace referencia a la acción de dar razones, mientras que argumento se relaciona con la expresión de esas razones. Por otra parte, como veremos en la Sección 3.5, una razón no siempre equivale a una premisa (*cf.* nota 29).

parte, es decir, apela a su razonabilidad, y para ello se apoya en estándares de corrección comunes. Como veremos en la Sección 3.6, la discusión de los miembros del jurado se puede reconstruir como siguiendo ciertas reglas que establecen los derechos y obligaciones de los participantes y facilitan el intercambio de razones. Basta recordar los acuerdos en torno al orden de intervención y la polémica que se genera hacia el minuto 22 entre el jurado 1 (el presidente) y el jurado 10 (el intolerante) cuando este último trata de incumplirlos²⁰.

A partir de estas características llegamos a la siguiente definición: «la argumentación es un acto (de habla) comunicativo e interaccional complejo, dirigido a resolver una diferencia de opinión para un juez razonable, proponiendo una constelación de razones de las que el argumentador puede considerarse responsable, para justificar la aceptabilidad del (o de los) punto(s) de vista en cuestión» (Eemeren, 2012a: 26-27). En las siguientes secciones iremos desgranando poco a poco esta definición.

Ya tenemos el objeto de estudio; ahora falta diseñar la estructura de la investigación. Uno de los rasgos más significativos del enfoque pragmadialéctico es que combina un interés por la argumentación tal y como se lleva a cabo en la práctica con una aspiración normativa que intenta mejorarla. Esta doble dimensión no siempre es fácil de articular. Si solo se prestara atención al componente descriptivo, el resultado sería una propuesta incapaz de establecer criterios de corrección independientes, y si se hiciese lo propio con la dimensión normativa, la teoría sería ajena a la práctica y, por tanto, de poca utilidad. Teniendo en cuenta que el uso del lenguaje se estudia desde la pragmática, van Eemeren y Grootendorst intentan solucionar el problema considerando la teoría de la argumentación como parte de la pragmática normativa y diseñando un programa de investigación acorde con ello. Este programa consta de cinco dominios complementarios: filosófico, teórico, empírico, analítico y práctico.

El objetivo del **dominio filosófico** es establecer las bases de la teoría. Esto se concreta en una concepción específica de la razonabilidad²¹. ¿En qué consiste ser un argumentador razonable? Los autores responden a esta cuestión apelando a la filosofía crítico-racionalista de Karl Popper: si partimos del supuesto de que, como seres falibles, no tenemos acceso a ningún saber absoluto, la mejor manera de poner a prueba nuestros conocimientos, sean creencias, valores o decisiones, es someterlos a crítica. Este método de *falsación* nos permite alcanzar acuerdos y resolver disputas, pero siempre teniendo en cuenta que se trata de algo provisional. Lo razonable es discutir, y discutir conforme a unas reglas que favorezcan la mejor resolución.

En el **dominio teórico** el objetivo es dar forma a esta concepción de la razonabilidad. En pragmadialéctica esto se logra proponiendo un modelo ideal de discusión. A partir de la especificación de una serie de objetivos, etapas y normas, este modelo permite determinar si la tesis del protagonista es defendible contra las reacciones críticas del antagonista. Esto proporciona un método para comprobar la aceptabilidad de nuestras creencias, valores y decisiones acorde con la filosofía crítico-racionalista. Es precisamente en este contexto,

²⁰ En terminología pragmadialéctica estos son, respectivamente, los principios metateóricos de funcionalización, explicitación, socialización y dialectificación.

²¹ La diferencia entre racionalidad y razonabilidad es la siguiente: «usaremos el término *racional* para el uso de la facultad de razonar y el término *razonable* para el uso correcto de la facultad de razonar» (Eemeren y Grootendorst, 2011 [2003]: 126).

como veremos en la Sección 3.4, donde la argumentación toma parte como medio de defensa de la tesis en cuestión.

Con respecto al **dominio empírico**, su finalidad es esencialmente descriptiva, consiste en recabar información acerca de cómo argumenta la gente en diferentes circunstancias. Dependiendo del enfoque filosófico y teórico, la investigación estará dirigida a unas cuestiones u otras. En pragmadialéctica las preguntas son del tipo: ¿hasta qué punto los usuarios del lenguaje tienden a resolver sus diferencias de opinión por medio de una discusión crítica?, ¿en qué medida aceptan las reglas pragmadialécticas como razonables?, o ¿cómo identifican los puntos de vista, las argumentaciones, las estructuras, los esquemas, etc.? Este tipo de investigaciones ayudan a comprender mejor algunos aspectos del modelo y promueven un planteamiento más realista.

El **dominio analítico** es posiblemente el más importante de todos. Su objetivo consiste en relacionar el modelo y la realidad, por lo que es aquí donde se juega el equilibrio entre lo descriptivo y lo normativo. Además, la evaluación de la argumentación depende de la precisión del análisis. En este dominio la pragmadialéctica desarrolla la noción de «visión general analítica» que veremos en la Sección 3.5 y que consiste en reconstruir el discurso argumentativo de un modo razonado a partir del modelo. Hay que tener en cuenta que ni en este ni en el dominio empírico se busca confirmar el modelo, sino más bien «usarlo de una manera razonable para darle nueva forma a la realidad argumentativa» (Eemeren y Grootendorst, 2011 [2003]: 33); el modelo se fundamenta en el ideal de razonabilidad y es ahí donde se debe buscar su fundamento.

Finalmente, el **dominio práctico** tiene un objetivo pedagógico, que consiste en aplicar los resultados de los demás dominios en la mejora de las competencias argumentativas. Esto debería promover una actitud crítica orientada a la reflexión, ya que fomenta el desarrollo de discusiones sujetas a unas reglas. Por otra parte, en esta aplicación de la teoría se debe prestar atención a las peculiaridades del contexto: no es exactamente lo mismo aprender a argumentar bien en el aula que en el juzgado.

Así, en cada uno de estos dominios la pragmadialéctica desarrolla su propia línea de investigación. Y aunque en la práctica estas investigaciones pueden ser más o menos independientes, el programa solo está completo si se las considera en conjunto.

3.3. El acto ilocutivo complejo de la argumentación

Una de las señas de identidad de la pragmadialéctica, como hemos dicho, es la incorporación de una dimensión pragmática a la teoría. Este componente se materializa en la interpretación de la argumentación como un acto de habla. Y no solo la argumentación: todo movimiento realizado en una discusión se analiza en estos términos. De hecho, el modelo determina exactamente qué tipos de actos de habla ayudan a resolver la diferencia de opinión y, por tanto, están permitidos en la discusión. En este apartado nos ocuparemos de la teoría de los actos de habla y dejaremos la exposición del modelo para el siguiente.

Hagamos, pues, la pregunta del millón: ¿qué diablos es un acto de habla? Esta noción, acuñada por John L. Austin en *Cómo hacer cosas con palabras* (1961), hace referencia al uso del lenguaje, es decir, a la forma en que utilizamos nuestros recursos lingüísticos para

desenvolvernos en diferentes situaciones. Cuando alguien dice «te mataré», no solo compone una oración con un contenido proposicional específico, sino que, al hacerlo, también amenaza, promete o expresa su enfado, además de amedrentar, violentar o simplemente divertir a la otra parte. En definitiva, quien dice eso hace cosas con palabras, ¡actúa! Estos actos tienen tres dimensiones o facetas: el **acto locutivo**, que tiene que ver con el significado y el contenido proposicional, el **acto ilocutivo**, relacionado con el uso que hacemos de ese contenido, y el **acto perlocutivo**, que es el efecto no convencional del uso. Aquí nos interesan los dos últimos, denominados a veces comunicativo e interaccional, respectivamente: en pragmadialéctica la argumentación es un acto complejo (dimensión ilocutiva) que tiene por objeto convencer al oyente de la aceptabilidad de una tesis (dimensión perlocutiva).

Ahora bien, ¿qué cosas podemos hacer con palabras? Para responder debemos dirigirnos a John Searle, otro filósofo del lenguaje. Atendiendo a varios criterios, pero sobre todo a lo que llama el "objeto ilocutivo", Searle distingue cinco tipos de actos ilocutivos: asertivos, directivos, compromisivos, expresivos y declarativos. En primer lugar, podemos decir algo sobre el mundo al creer, opinar, imaginar o afirmar el contenido de una sentencia, con lo que nos hacemos responsables de nuestras palabras. Estos actos son asertivos y, como veremos, son los más importantes en argumentación. En segundo lugar, también podemos ordenar, preguntar, solicitar o suplicar, e intentar que el oyente haga algo en relación al contenido proposicional. En este caso estaremos realizando un acto directivo. Cuando el acto no está dirigido a comprometer al oyente sino al hablante, hablamos de compromisivos; es el caso de prometer, jurar, garantizar o estar de acuerdo o en desacuerdo con alguien. Por otra parte, también podemos expresar nuestros sentimientos y agradecer, compadecer, felicitar o arrepentirnos; en estos casos estaríamos realizando actos expresivos. Finalmente, hay otra clase de actos ilocutivos (los más importantes para Austin) en los que el hablante crea una situación. Cuando un juez dice «declaro al acusado culpable» no describe una realidad, sino que la crea, lo mismo ocurre con casar, nombrar o inaugurar. Searle los llama declarativos.

El acto ilocutivo más importante en las discusiones, no hace falta decirlo, es la argumentación. Se trata de un acto bastante peculiar. Para apreciar su singularidad qué mejor que un ejemplo. Hacia el minuto 26, en la primera ronda de intervenciones, el "el bróker" afirma:

EJ. 3.1. (CINE)

Jurado 4: «Creo que está claro que el chico no fue al cine aquella noche. Ningún vecino le vio salir. Nadie en el cine le identificó. Ni siquiera recordaba el nombre de las películas que vio».

En este fragmento se puede apreciar claramente una argumentación en defensa de la tesis que aparece en la primera frase. Sin embargo, este acto de habla no es como los anteriores. En primer lugar, está compuesto de tres sentencias que podríamos reformular así: (1) ningún vecino vio salir al chico de su casa, (2) nadie identificó al chico en el cine y (3) el chico no recordaba las películas que vio. En segundo lugar, cada una de estas sentencias constituye un acto ilocutivo por sí mismo; en concreto son afirmaciones y, por tanto, pertenecen a la clase de los asertivos. Y, en tercer lugar, el conjunto está relacionado de un modo especial con otro acto de habla, esto es, el punto de vista o tesis, que es a su

vez una afirmación. ¿Cómo se explican estas características? Van Eemeren y Grootendorst distinguen dos niveles en la realización de los actos de habla: por un lado, estaría el nivel oracional, que tiene que ver con los actos de habla elementales de la clasificación de Searle y, por otro, el nivel textual, que es donde operan actos de habla como la argumentación, la explicación o el propio punto de vista. Esta es la razón por la que se define la argumentación como un acto de habla *complejo*.

Una cuestión importante cuando hablamos del acto de habla de argumentar son sus condiciones de éxito. Los actos de habla, como muchos actos en general, están sujetos a ciertas condiciones; de la misma manera que podemos tener éxito o fracasar estrepitosamente al hacer una tortilla de patatas, podemos tener éxito o fracasar al afirmar, prometer, ordenar o, por supuesto, argumentar. Tomando como referencia el ejemplo anterior, preguntémonos ¿en qué sentido puede salir mal una argumentación? Esto nos dará la pauta para ver cuáles son las condiciones de éxito.

En primer lugar, imaginemos que el proponente del punto de vista, esto es, el jurado 4, argumenta de tal forma que los demás, o bien no entienden el significado de lo que ha dicho, porque, por ejemplo, utiliza la palabra 'reo' en vez de 'chico', o bien no comprenden el acto ilocutivo que ha realizado, porque, pongamos por caso, utiliza una entonación que les lleva a pensar que está haciendo preguntas (¡vamos, un poco de imaginación!). En estos casos la argumentación fracasará, y lo hará porque no se habrá cumplido lo que se llama la **condición de contenido proposicional**. En segundo lugar, puede ocurrir que los demás miembros del jurado entiendan perfectamente el contenido y los actos ilocutivos elementales, pero fracasen en el nivel textual, esto es, que no vean la relación entre la argumentación y el punto de vista. En este caso no se cumpliría la condición esencial y el acto volvería a fracasar. En tercer lugar, imaginemos que todos los miembros del jurado aceptan de entrada la tesis de que el chico no fue al cine aquella noche, ¿qué sentido tendría entonces dar razones? Algo parecido, pero a la inversa, ocurre con la argumentación: si nadie va a creer que esas afirmaciones son aceptables o que constituyen una razón para la tesis, no tiene mucho sentido presentarlas. En estos casos no se cumple una condición preparatoria. Volvamos de nuevo a la película e imaginemos que esta vez lo que ocurre es que el jurado 4, después de argumentar a favor de su tesis, se comporta de modo que contradice su opinión, por ejemplo, jactándose de que puede ir al cine sin que nadie le reconozca o lamentándose de su mala memoria para recordar la cartelera. En este caso alguien podría acusarle de no ser coherente con sus actos y con ello estaría apuntando a una **condición de responsabilidad**. La siguiente tabla puede aclarar la cuestión.

NIVEL	Actos de habla	1. Ningún vecino vio salir al chico de su casa.	Está claro que el
ORACIONAL	elementales	2. Nadie identificó al chico en el cine	chico no fue al cine
		3. El chico no recordaba las películas que vio.	aquella noche.
NIVEL	Actos de habla	Argumentación	Punto de vista
TEXTUAL	complejos		
Condición de contenido		1-3 expresan un compromiso con la aceptabilidad de las proposicio-	
proposicional		nes: 1. Ningún vecino vio salir al chico de su casa. 2. Nadie identificó	
		al chico en el cine y 3. El chico no recordaba las películas que vio.	
Condición esencial		La realización de 1-3 vale como un intento por parte del hablante $\cal H$	
		para convencer al oyente O de la aceptabilidad del punto de vista de	
		que está claro que el chico no fue al cine aquella noche.	
		(i) H cree que O no acepta el punto de vista «está	claro que el chico no
Condiciones preparatorias		fue al cine aquella noche».	
		(ii) H cree que O aceptará las proposiciones expresadas en 1-3.	
		(iii) H cree que O aceptará la constelación 1-3 co	omo una justificación
		de la proposición «está claro que el chico no fue al cine aquella no-	
		che».	
		(a) H cree que el punto de vista «el acusado n	o fue al cine aquella
Condiciones de responsabilidad		noche» es aceptable.	
		(b) H cree que las proposiciones expresadas en 1	-3 son aceptables.
		(c) H cree que la constelación 1-3 constituye una justificación para	
		«está claro que el chico no fue al cine aquella no	che».
EFECTO COMU	JNICACIONAL	O comprende que 1-3 valen como una argumenta	ación a favor del pun-
(COMPRENSIÓN)		to de vista «está claro que el chico no fue al cine aquella noche».	
EFECTO INT	TERACTIVO	O acepta 1-3 como una justificación de la propos	sición «está claro que
(ACEPTACIÓN)		el chico no fue al cine aquella noche».	
		I .	

Figura 3.1. Condiciones del acto de habla de argumentar.

3.4. El modelo ideal de una discusión crítica

Como ya se ha dicho, en pragmadialéctica la argumentación es parte de una discusión cuyo objetivo es solucionar una diferencia de opinión. Ahora bien, ¿en qué consisten estas discusiones?, ¿cuántos tipos hay?, ¿cómo se desarrollan?, y ¿qué actos de habla, aparte de la argumentación, tiene una función en ellas? En este apartado intentaremos responder a estas preguntas y explicar en qué consiste el modelo ideal de discusión crítica diseñado por van Eemeren y Grootendorst como parte del dominio teórico.

Comencemos con los tipos de discusión. Como se ha dicho, las discusiones críticas tienen que ver con disputas o diferencias de opinión: un hablante presenta una tesis, otro

la pone en duda, surge la disputa y ambos deciden embarcarse en una discusión para resolverla. Estas disputas y, por extensión, las discusiones, se organizan en función de la naturaleza de la opinión expresada. En primer lugar, pueden ser únicas o múltiples en relación al número de proposiciones. Por ejemplo, una disputa acerca de «el viejo que vive debajo vio al chico bajar las escaleras» es única, pero una disputa acerca de «el viejo que vive debajo vio al chico bajar las escaleras y la vecina de enfrente vio el crimen a través de las ventanas del tren» es múltiple. En segundo lugar, las disputas también pueden ser mixtas o no mixtas dependiendo de si tratan los puntos de vista positivo y negativo. Por utilizar el mismo ejemplo: una disputa en la que interviene el punto de vista «el viejo vio al chico aquella noche» es no-mixta, y una disputa en la que interviene también el punto de vista opuesto «el viejo no pudo ver al chico aquella noche» es mixta. A partir de estos dos criterios se distinguen cuatro tipos de disputa: (1) únicas no mixtas (elementales), (2) únicas mixtas, (3) múltiples no mixtas y, en fin, (4) múltiples mixtas. Que no se agobie el lector por la variedad, las que realmente importan son las primeras, de hecho las demás pueden reducirse a ellas.

Concentrémonos ahora en una de estas disputas elementales y veamos cómo se desarrolla. El mejor ejemplo de la película es la discusión en torno a la tesis «el acusado es culpable». En primer lugar, una condición para alcanzar la resolución es que haya algo que resolver, es decir, que haya alguien que afirme algo y otro que lo ponga en duda. Esta etapa, que en la película coincide con la primera votación, se denomina etapa de confrontación. Una vez que se ha puesto de manifiesto que existe un desacuerdo, los participantes tienen que decidir si comienzan la discusión para intentar resolverlo. Esto se hace en la etapa de apertura. En primer lugar, quien ha presentado las dudas tiene que desafiar a quien ha presentado la tesis para que defienda su posición. Si este acepta el reto, entonces adquiere el rol de protagonista, al tiempo que aquel se convierte en antagonista. En segundo lugar, ambos deben establecer una base común o punto de partida para comenzar la discusión, que puede incluir tanto reglas como hechos y verdades admitidas. La única manera que tiene el protagonista de obligar al antagonista a aceptar su punto de vista es apoyándose en esta base común²². En la película podemos reconocer parte de esta etapa cuando se sitúa la carga de la prueba en los partidarios de la culpabilidad o cuando se acuerdan los turnos de intervención.

Una vez que se ha establecido este punto de partida, comienza la **etapa de argumentación**. Aquí el protagonista presenta sus argumentos e intenta resolver las dudas del antagonista; este los evalúa y, si no le convencen, puede ponerlos en duda y pedir más al protagonista. En la película este es el núcleo de la trama: los defensores de la culpabilidad presentan una tras otra sus razones a una parte contraria cada vez más numerosa que las va criticando sistemáticamente. Finalmente, cuando este proceso termina llegamos a la **etapa de clausura**. En esta etapa se establece el resultado: si la discusión se resuelve a favor del protagonista, el antagonista debe retirar sus dudas, si se resuelve a favor del antagonista, el protagonista debe retractarse de su punto de vista.

²² Como dijimos al comienzo, se trata de un modelo ideal, por lo que todo se hace de un modo explícito y acordado. En una discusión real lo más probable es que esta base se dé por supuesta, ya sea porque los participantes la tienen interiorizada, o porque discuten en una institución que la establece de antemano, como por ejemplo en el campo jurídico.

A partir de este esbozo del modelo y de los tipos de actos ilocutivos que vimos en el apartado anterior, podemos caracterizar los movimientos permitidos en cada etapa. En primer lugar, en la etapa de confrontación el protagonista presenta su punto de vista y el antagonista lo pone en duda. Como vimos, el acto de habla de presentar un punto de vista es un asertivo, ya que el protagonista se hace responsable de su aceptabilidad. En el caso de las dudas, el antagonista realiza un compromisivo, a saber, la negación ilocutiva de una aceptación. La negación ilocutiva se relaciona con la negación proposicional; para verlo lo mejor es un ejemplo: no es lo mismo decir, «te prometo que no iré» (negación proposicional) que decir «no te prometo que iré» (negación ilocutiva). En el primer caso se niega el contenido, mientras que en el segundo se niega el acto ilocutivo. La negación ilocutiva del acto de habla en torno al cual gira la película es «no acepto que el acusado sea culpable». Pero «¿realmente crees que es inocente?» –preguntan al jurado 8, confundiendo estas negaciones –, «No lo sé» se limita a responder.

En la etapa de apertura, el antagonista reta al protagonista a que defienda su posición y este puede aceptar o no aceptar el reto. La aceptación y la no aceptación son ambos compromisivos, ya que comprometen al protagonista con un curso de acción, esto es, con la discusión misma. El reto, en cambio, es un directivo, ya que intenta que el oyente –en este caso el protagonista– haga algo. Por lo que respecta al establecimiento de la base común, se trata también de compromisivos, en este caso realizados por el protagonista y el antagonista en conjunto.

En la etapa de argumentación, el antagonista solicita argumentación mediante un directivo y, como vimos, el protagonista la presenta realizando asertivos. El antagonista puede arrojar dudas y pedir más argumentación realizando los compromisivos y los directivos respectivos. Esto se puede ver a lo largo de toda la película en los esfuerzos del Jurado 8 para mostrar las debilidades de los argumentos a favor de la culpabilidad. Finalmente, en la etapa de clausura, el antagonista acepta o no acepta la tesis por medio de un compromisivo, mientras que el protagonista reafirma su punto de vista con la repetición del asertivo original o se retracta realizando una negación ilocutiva: «no afirmo que el acusado sea culpable». Dicho de un modo menos artificial: «no sé si el acusado es culpable o no», la verdadera conclusión a la que llegamos en la película.

Como es posible que la falta de familiaridad con la terminología esté minando el interés del lector, aquí dejamos una tabla que resume lo dicho y le da un respiro en este accidentado camino que es la pragmadialéctica.

I. Confrontación			
Asertivo	Expresar un punto de vista.		
Compromisivo	Aceptar o no aceptar, mantener la no aceptación de un punto de vista.		
[Directivo	Solicitar un declarativo de uso ²³]		
[Declarativo de uso	Definición, especificación, amplificación, etc.]		
II. Apertura			
Directivo	Desafiar a defender un punto de vista.		
Compromisivo	Decidir comenzar una discusión.		
	Aceptar el desafío de defender un punto de vista.		
	Acordar los puntos de partida materiales y procedimentales.		
[Directivo	Solicitar un declarativo de uso]		
[Declarativo de uso	Definición, especificación, amplificación, etc.]		
III. Argumentación			
Directivo	Solicitar argumentación.		
Asertivo	Presentar argumentación.		
Compromisivo	Aceptar o no aceptar una argumentación.		
[Directivo	Solicitar un declarativo de uso]		
[Declarativo de uso	Definición, especificación, amplificación, etc.]		
IV. Clausura			
Compromisivo	Aceptar o no aceptar un punto de vista.		
Asertivo	Mantener o retractarse de un punto de vista.		
	Establecer el resultado de la discusión.		
[Directivo	Solicitar un declarativo de uso]		
[Declarativo de uso	Definición, especificación, amplificación, etc.]		

Figura 3.2. Actos de habla permitidos en una discusión crítica.

3.5. Reconstrucción y análisis argumentativo

Con lo que hemos visto hasta ahora tenemos un cuadro bastante completo de la propuesta teórica de la pragmadialéctica: la argumentación es un acto de habla realizado por el protagonista de una tesis con el objetivo de convencer al antagonista apelando a su razonabilidad, es decir, a estándares comunes de corrección. En pragmadialéctica estos estándares se materializan en **reglas para la discusión**, que determinan los derechos y obligaciones de cada parte. No obstante, para poder aplicar estas reglas, primero hay que reconstruir el hecho *crudo* de la argumentación. El modelo desempeña aquí una función heurística: una vez que hemos identificado un discurso –oral o escrito– como argumentativo, reconstruirlo como una discusión crítica nos ayuda a ordenar todos los elementos y a comprender su función, además de guiarnos en la búsqueda de elementos implícitos. El resultado de la reconstrucción es una **visión general analítica** del discurso, la materia prima de la evaluación. De ella nos ocuparemos en este apartado. Para no abrumar al lector enumerando y definiendo noción tras noción lo mejor es tomar un fragmento de

Los declarativos de uso son actos de habla especiales que sirven para aclarar el sentido de un término, una oración o un acto ilocutivo. Pueden pedirse y presentarse en cualquier etapa de la discusión.

la película, analizarlo e ir explicando sobre la marcha las herramientas utilizadas. Hacia el minuto 15, justo después de haber realizado la votación que hace surgir la disputa, tiene lugar el siguiente intercambio:

EJ. 3.2. (APERTURA)

Jurado 1 (el presidente): Está bien. Quizá el caballero del final debería decir por qué no está de acuerdo. Díganos qué piensa, y tal vez podamos decirle en qué se equivoca.

Jurado 12 (el publicista): Tengo una idea. Creo que deberíamos convencer a este caballero de que no tiene razón y nosotros sí. Si le dedicamos un par de minutos cada uno... Era sólo una idea.

Jurado 1: No, no, no. Es buena. ¿Y si hacemos una ronda...? Creo que es usted el primero.

Jurado 2 (el apocado): Es difícil decirlo con palabras. Sólo creo que es culpable. Fue obvio desde el principio. Nadie demostró lo contrario.

Jurado 8 (el virtuoso): Nadie tenía que demostrar lo contrario. El peso de la prueba es de la acusación. El acusado ni siquiera debe abrir la boca. Está en la Constitución.

Jurado 2: Claro, ya lo sé. Lo que quiero decir es... Bueno... creo que es culpable. Alguien vio cómo lo hacía.

Jurado 3 (el iracundo): Bien, esto es lo que yo pienso. Y no es nada personal. Sólo quiero hablar de hechos. Número uno. El viejo que vivía en el piso de abajo de donde se cometió el crimen. A las 12:10, la noche del crimen, oyó mucho ruido. Dijo que parecía una pelea. Y oyó al chico gritar: "Te mataré". Acto seguido oyó un cuerpo caer al suelo. Corrió hacia la puerta y vio al chico bajar las escaleras y salir de la casa. Llamó a la policía y encontraron al padre con una navaja en el pecho. El forense dijo que había muerto sobre la medianoche. Esos son hechos. Y los hechos son irrefutables. El chico es culpable. Soy tan sentimental como el que más. Pero... tiene que pagar por sus actos.

Jurado 6 (el trabajador): Estoy de acuerdo.

Jurado 1: Está bien. ; Ha terminado?

Jurado 3: Sí.

En este fragmento podemos identificar claramente una argumentación: es un contexto polémico que involucra a varios agentes, algunos de ellos intentan convencer a otro(s) de la aceptabilidad de algo y para ello realiza una serie de actos de habla que cuentan como razones a favor de ese algo. Así, pues, podemos comenzar la reconstrucción.

El análisis pragmadialéctico, al igual que el modelo que le sirve de guía, pasa por varias fases. Cada fase tiene como objetivo analizar algún elemento fundamental para el desarrollo de la discusión. Por tanto, si queremos construir una visión general analítica completa, tendremos que pasar por todas ellas y comprobar los resultados. En primer lugar, hay que tener en cuenta que una discusión crítica sólo puede surgir allí donde existe una diferencia de opinión. Como vimos, esto está reflejado en la condición esencial de la argumentación: tratar de convencer a quien ya está convencido no tiene mucho sentido –al menos desde esta perspectiva teórica. Así, pues, el primer paso es ver si hay desacuerdo y,

si es así, acerca de qué. Esto centrará el análisis en torno a un punto de vista y nos dará la clave para encontrar las etapas de confrontación y argumentación. En nuestro fragmento es evidente que existe una disputa, las intervenciones de los jurados 1 (el presidente) y 12 (el publicista) aluden a ella; el momento exacto en el que surge es la primera votación y su objeto es la culpabilidad del acusado.

La siguiente fase del análisis es ver cómo se distribuyen los roles. Esto es fundamental para saber quién tiene la carga de la prueba, es decir, quien tiene la obligación de defender la tesis. En el fragmento que estamos analizando el antagonista es el jurado 8 (el virtuoso), como se puede apreciar en las intervenciones de los jurados 1 y 12 que se dirigen a él como "el caballero". Los protagonistas del punto de vista son los demás miembros del jurado. Como recordará el lector, aunque los miembros de cada bando van cambiando a lo largo de la película, las posiciones se mantienen hasta el final: por un lado, los defensores y, por otro, los detractores de la tesis «el acusado es culpable». En relación a esto es importante tener en cuenta que estamos ante una discusión no mixta, es decir, nadie está defendiendo la inocencia del acusado. Esto puede parecer una tontería, pero es crucial para determinar la carga de la prueba: en las discusiones no mixtas quien tiene la obligación de dar razones es el protagonista, el antagonista se limita a criticarlas, una tarea mucho más agradecida²⁴.

Una vez que tenemos claro que en el fragmento se discute, sobre qué se discute y quién tiene que hacer qué, pasamos al núcleo del análisis: la argumentación. Como es la fase que más nociones moviliza, la vamos a dividir en dos partes: la primera dedicada a las transformaciones del discurso y la segunda al análisis de argumentos. En relación a lo primero, debemos tener en cuenta que la argumentación real, aquella a la que se enfrenta el analista, nunca es tan clara como el modelo, por lo que tendremos que hacer algunos ajustes. En primer lugar, tenemos que eliminar todas aquellas partes que no sean relevantes para la resolución de la disputa, como digresiones, interrupciones, repeticiones, etc. En nuestro fragmento, por ejemplo, aparte de la oración «nadie demostró lo contrario», que sí es un argumento –como se ve en la respuesta del jurado 8–, casi toda la intervención del jurado 2 (el apocado) es superflua. Lo mismo ocurre con las exclamaciones de imparcialidad del jurado 3 (el iracundo).

En segundo lugar, hay que reemplazar las formulaciones ambiguas, vagas o que hacen referencia al contexto, como alusiones indirectas, pronombres personales o deícticos. Lo esencial de la intervención del jurado 3 puede reformularse así: (i) a las 12:10 el testigo oyó al acusado gritar: "te mataré" y escuchó cómo un cuerpo caía al suelo, (ii) poco después de las 12:10 el testigo vio al acusado bajar las escaleras y salir de la casa, y (iii) el forense dijo que la víctima murió sobre la media noche. En el caso del jurado 2 la frase «nadie demostró lo contrario» se debe sustituir por (a) nadie demostró que el acusado fuera inocente.

En tercer lugar, las partes del discurso que son relevantes para la resolución, pero que están implícitas, se deben añadir. Esto puede hacer referencia tanto a la tesis como a la argumentación. En la intervención del jurado 2 podría decirse que la oración «si el acusado

Las discusiones complejas, como dijimos, pueden descomponerse en discusiones simples. Así, en una discusión mixta, en la que cada parte afirma el punto de vista contrario, intervienen dos protagonistas y dos antagonistas: cada parte es protagonista (y posee la carga de la prueba) de su propio punto de vista. El problema en estos casos consiste en determinar quién empieza con la defensa. Para esta cuestión *cf.* (Eemeren y Grootendorst, 2002 [1992]: 139-140) y (Eemeren, 2012b [2010]: 339-355).

fuera inocente, se habrían encontrado pruebas» está implícita, ya que es realmente la que ataca el jurado 8 en su respuesta. Finalmente, hay que reordenar los elementos para hacer más clara la discusión. En el fragmento esto no se aprecia, pero si tomamos como referencia la película nos daremos cuenta de que los argumentos aparecen varias veces y se mezclan con los puntos de confrontación y con los acuerdos de procedimiento. Un análisis completo debería ordenarlos según las etapas del modelo.

Ahora que ya hemos cocinado el dato crudo, podemos pasar al análisis de la argumentación. Este va de lo particular a lo general, a saber, de la argumentación simple y de sus componentes, a la argumentación compleja. Con respecto a lo primero, las nociones clave son las de premisa implícita y esquema argumentativo. Echemos un vistazo rápido a lo primero. Ya hemos visto que a veces el hablante deja elementos de su argumentación sin mencionar, sea porque se presuponen, sea por motivos de eficiencia. Cuando estos tienen importancia para saber si la argumentación es aceptable, hablamos de premisas implícitas y las incluimos en el análisis (como vimos en el Capítulo 1, a estas argumentaciones.a veces se les da el nombre de entimemas). La cuestión es ¿cómo saber cuáles son estas premisas? La pragmadialéctica desarrolla su propio método apoyándose en la idea de principio conversacional²⁵. La comunicación –y, por ende, también la argumentación– es un proceso colaborativo, es decir, quienes participan en ella tienen que comportarse de acuerdo a unos mínimos para poder alcanzar el fin común. Estos mínimos pueden enunciarse en la forma de un **Principio de Comunicación**: «sé claro, honesto y eficaz y ve directo al punto» (Eemeren y Grootendorst, 2002 [1992]: 71). Este principio funciona como una presunción: mientras no se demuestre lo contrario, se da por hecho que quien participa en la comunicación lo sigue. Cuando alguien presenta una argumentación que es obviamente incorrecta porque carece de algún elemento clave, pero no ha dado muestras de no ser colaborativo, podemos interpretar que el elemento que falta en realidad está ahí, pero de un modo implícito. Esto puede parece muy enrevesado, pero lo hacemos continuamente: cuando un amigo que sabemos que detesta el fútbol nos dice «estoy deseando ir a ver el partido esta noche», asumimos que no nos está intentando mentir, sino que está siendo irónico y en realidad está diciendo (implícitamente) lo contrario26. En relación al jurado 3 se podría defender que su argumento presupone la premisa «el relato de un testigo que declara bajo juramento suele ser digno de crédito».

Después de incluir las premisas no expresadas el analista tiene que establecer el tipo de argumentación, es decir, el **esquema argumentativo**. Como veremos en el Capítulo 4, esta noción ha recibido varias interpretaciones desde que Perelman y Olbrechts-Tyteca la introdujeran en 1958. En pragmadialéctica se denomina así al tipo de relación –más o menos convencionalizada– que se da entre la argumentación y el punto de vista. Se suelen distinguir tres esquemas argumentativos: la argumentación sintomática, la argumentación causal y la argumentación basada en una comparación²⁷. En la **argumentación sintomática**

²⁵ Esta idea proviene de otro filósofo del lenguaje, Herbert Paul Grice, que la introdujo en (Grice, 2005 [1975]) para explicar fenómenos de habla indirecta como la ironía, la metáfora, el sarcasmo, etc.

La noción de premisa implícita es muy problemática, ya que presupone una idea de argumento sobre la que no suele haber acuerdo. Para más información *cf.* (Eemeren y Grootendorst, 2013 [1984]: 251-308), (Eemeren y Grootendorst, 2002 [1992]: 65-95), o (Eemeren y Grootendorst, 2011 [2003]: 80-99).

²⁷ Conviene hacer algunas aclaraciones. Primero, estos esquemas son generales, es decir, pueden subdividirse a su vez en esquemas específicos, como vamos a ver con el fragmento analizado. Segundo, no

el protagonista trata de convencer al antagonista de que la aceptabilidad de las premisas se transfiere a la conclusión por medio de una relación de concomitancia. Un ejemplo en la película es el argumento CALAÑA 1 que presenta el jurado 10 (el intolerante) al comienzo de la discusión: «no se puede creer al acusado, porque pertenece a esa calaña (y es típico de la gente de esa calaña mentir constantemente)». En la argumentación causal, en cambio, el protagonista presenta algo como un medio, un instrumento o una causa para lo que se defiende en el punto de vista. Cuando –en el minuto 72– el jurado 7 (el impertinente) cambia su voto, intenta justificarse argumentando así: «cambio mi voto a no culpable, porque hay que acabar con el desempate (y cambiar el voto es la única manera de hacerlo)». Finalmente, en la argumentación basada en una comparación se transfiere la aceptabilidad poniendo de manifiesto la semejanza entre lo que se afirma en la argumentación y lo que se afirma en el punto de vista. El personaje de Fonda ataca así la defensa del testimonio de la vecina que hace el jurado 10: «no debería creer a la vecina de enfrente, porque tampoco cree al acusado (y ambos son semejantes en cuanto a su condición social)». Con respecto al fragmento, tanto la argumentación del jurado 2 como la del jurado 3 son sintomáticas: en el primer caso, que nadie haya probado la inocencia del acusado se toma como un síntoma de que es culpable, en el segundo, en cambio, el hecho de que lo haya dicho el testigo o el forense se considera una garantía de la aceptabilidad de lo dicho y esto, a su vez, es un indicio de la culpabilidad.

Finalmente, la última fase del análisis consiste en analizar la estructura de la argumentación, es decir, ver cómo se relacionan las razones del protagonista entre sí. Este puede presentar una sola razón en apoyo de su punto de vista, dando lugar a una **argumentación única**, pero también puede combinar varias razones en una **argumentación compleja**. En pragmadialéctica se distinguen dos tipos de argumentaciones complejas: por un lado, las **múltiples**, que constituyen defensas alternativas e independientes del mismo punto de vista (es decir, el antagonista debe atacarlas por separado) y, por otro, las **compuestas**, en las que las razones dependen unas de otras (es decir, basta con que se ataque la más débil para poner en peligro el conjunto). Estas últimas se subdividen en **compuestas coordinadas**, que son aquellas que se relacionan directamente con el punto de vista, y **compuestas subordinadas**, en las que una razón apoya a otra que, a su vez, apoya al punto de vista dando lugar a una especie de encadenamiento de razones²⁸. La siguiente representación en diagramas de flechas puede aclarar la cuestión.

hay que entender los esquemas como la «forma» de un argumento, sino más bien como su «patrón», en el sentido de «modelo que sirve de muestra para sacar otra cosa igual» (DLE), en este caso, para construir razones semejantes. Y tercero, cada esquema lleva asociadas unas cuestiones críticas, que son una serie de preguntas que ayudan a evaluar el argumento indicando posibles críticas. Para saber más sobre estas cuestiones críticas véase el Capítulo 4.

Las estructuras argumentativas son semejantes a los tipos de argumentos del Capítulo 1: las complejas múltiples corresponden, *mutatis mutandis*, a los convergentes, las complejas compuestas coordinadas, a los conectados o vinculados y las complejas compuestas subordinadas, a los consecutivos. Se diferencian principalmente en dos puntos: por un lado, las estructuras hacen referencia a la relación entre razones, y no a la relación entre conjuntos de premisas-conclusión, y, por otro, las estructuras, en consonancia con la orientación dialéctica de la propuesta, se interpretan a partir de las posibilidades de ataque y defensa (acciones), y no solo en función del apoyo que prestan a la conclusión.

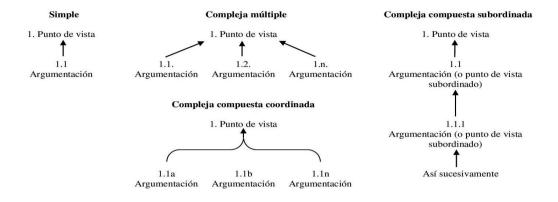


Figura 3.3. Diagrama de las estructuras argumentativas de la pragmadialéctica.

En lo que respecta a la estructura, la argumentación del jurado 2 es simple: se da una razón para apoyar un punto de vista. La argumentación del jurado 3 es más compleja. En primer lugar, consta de dos argumentaciones que, en conjunto, forman una argumentación coordinada que apoya el punto de vista de que el acusado es culpable. Cada una de esas argumentaciones está compuesta por dos premisas, los hechos declarados por el testigo y la hora estimada de la muerte. Son premisas y no argumentos, porque solo en combinación constituyen una razón para la tesis: la hora del asesinato no incrimina al acusado a menos que se le pueda situar en la escena del crimen²⁹. Ahora bien, estas premisas son presuntos hechos basados en las declaraciones del testigo y del experto, es decir, son a su vez puntos de vista subordinados apoyados por esas declaraciones (lo que presenta el jurado 3 no son simples hechos, como repite enfáticamente, sino afirmaciones de alguien que, como se muestra en la película, están lejos de ser "irrefutables"). En resumen: tenemos seis argumentaciones simples, cuatro que van de las declaraciones a los hechos y dos que van de estos hechos a la culpabilidad; las primeras se relacionan de un modo subordinado y las segundas forman una argumentación coordinada (ver Figura 3.4)

Con esto concluye el análisis del fragmento. El resultado es lo que van Eemeren y Grootendorst llaman una visión general analítica, que no es sino el resumen de todo lo que hemos visto. En nuestro caso es la siguiente.

En el fragmento se produce una diferencia de opinión acerca del punto de vista «el acusado es culpable». La etapa de confrontación está en la primera votación, cuando se pone de manifiesto que existe un desacuerdo. Ya que no se defiende la tesis contraria, la discusión que se genera es simple no mixta. El rol de protagonista lo desempeñan los jurados 2 y 3 y el de antagonista el jurado 8. Se puede identificar parte de la etapa de apertura en las intervenciones de los jurados 1 y 12; el resto permanece implícito. La etapa de argumentación son las intervenciones de los jurados 2, 3 y 8. El jurado 2 presenta una

²⁹ Las estructuras argumentativas hacen referencia a la relación entre razones, pero una razón puede estar compuesta por más de una sentencia; hablamos entonces de copremisas. A falta de otros medios utilizamos el signo "&" y los superíndices para representar las copremisas en el diagrama (ver Figura 3.4).

argumentación sintomática y simple; el jurado 3, avanza una argumentación también sintomática (dos argumentaciones por el testimonio, dos argumentaciones por la opinión de un experto y dos argumentaciones por el signo), pero compleja: se trata de una argumentación coordinada y, a su vez, subordinada. El jurado 8 señala una cuestión crítica que la argumentación del jurado 2 no satisface. En cuanto a la etapa de clausura, no aparece en el fragmento; habría que buscarla al final de la película cuando el último defensor cede y se retracta. El diagrama de la argumentación de jurado 3 es el siguiente (por cuestiones de espacio no representamos ni la argumentación del jurado 2, ni las posibles premisas implícitas del jurado 3):

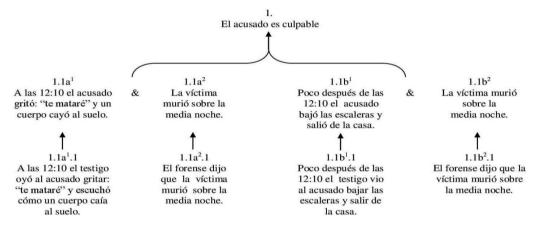


Figura 3.4. Diagrama de la argumentación del Jurado 3.

3.6. La evaluación de la argumentación

Casi al comienzo del capítulo dijimos que la pragmadialéctica, aparte de intentar comprender la práctica de argumentar, aspira a crear estándares que la mejoren. Esta aspiración normativa se basa, como vimos, en una concepción crítica de la razonabilidad: en tanto que seres falibles, el mejor método que tenemos para alcanzar conocimiento es la discusión, esto es, someter a escrutinio público nuestras creencias, valores y decisiones. El objetivo del teórico, por tanto, es diseñar un procedimiento que favorezca este escrutinio y ayude a resolver las diferencias de opinión. En pragmadialéctica esto se concreta en un código de normas que regulan los movimientos de los participantes en una discusión crítica y que permite distinguir los movimientos correctos de los incorrectos. Pero, ¿en qué consisten estas reglas? Echemos un vistazo a lo que se ha llamado el **decálogo para discutidores razonables**³⁰.

No existe una única formulación de las reglas. En (Eemeren y Grootendorst, 2013 [1984]: 309-356) – el origen del planteamiento– se enumeran hasta 17 y se las distribuye en las cuatro etapas de la discusión; en (Eemeren y Grootendorst, 2011 [2003]: 125-154), en cambio, se mencionan solo 15, mientras que en (Eemeren y Grootendorst, 2002 [1992]: 223-224) y en (Eemeren y Grootendorst, 2011 [2003]: 182-191) se reduce la lista a 10 y se habla, no ya de reglas para la discusión, sino de «código de conducta para discutidores razonables». Por cuestiones de espacio y, por supuesto, de sencillez, nos basaremos en las últimas. Para hacer más clara la exposición, después de cada regla pondremos un ejemplo de infracción sacado de la película.

El objetivo de la etapa de confrontación es poner de manifiesto el desacuerdo. Esto solo es posible si las partes gozan de plena libertad para hacer sus intervenciones: si blindamos a la crítica ciertas tesis o prohibimos otras, la discusión estará viciada desde el comienzo y la resolución no será genuina. La primera regla intenta prevenir esto:

1. REGLA DE LIBERTAD

Los discutidores no pueden impedirse uno al otro presentar puntos de vista o ponerlos en duda.

La misma regla se aplica a la argumentación que, como vimos en el apartado anterior, puede verse como un punto de vista subordinado. Un ejemplo de infracción de esta regla es cuando el jurado 9 (el anciano) sugiere que la razón por la que el testigo puede haber mentido es llamar la atención, a lo que el jurado 3 reacciona gritándole «ya está bien de frases bonitas. ¡Véndaselas a un periódico!».

Otra condición básica para la discusión es que quien ha presentado una tesis la defienda si alguien se lo pide. Si el hablante hace oídos sordos a la crítica o simplemente escurre el bulto cuando se le piden explicaciones, difícilmente podremos entablar ningún tipo de discusión seria. Para evitarlo se establece la

2. REGLA DE OBLIGACIÓN DE DEFENSA

Los discutidores que presentan un punto de vista no pueden negarse a defenderlo cuando se les solicita hacerlo.

No obstante, se dan dos excepciones a esta regla: cuando ya se ha defendido esa tesis ante el mismo oyente y con los mismos puntos de partida, y cuando el oyente no acepta ningún punto de partida. En estos casos el hablante tiene derecho a declinar el desafío. Por lo que respecta a la película, se puede apreciar esta obligación en los titubeos incómodos del jurado 2 (el apocado) en la primera ronda de argumentos.

Un problema adicional es que el oyente ponga en duda una tesis distinta a la que ha presentado el hablante. Esto puede parecer raro, pero es de lo más habitual: cuando replicamos a la parte contraria no siempre reproducimos fielmente sus palabras, sea por descuido, sea por mala voluntad. Si esto sucede, la resolución fracasa, ya que las partes en realidad discuten tesis distintas.

3. REGLA DEL PUNTO DE VISTA

Los ataques contra los puntos de vista no pueden referirse a un punto de vista que no haya sido efectivamente presentado por la otra parte.

Esta regla, como la primera, también se aplica a la argumentación y, en el caso de las discusiones mixtas, puede ser infringida por ambas partes. Un ejemplo en la película lo podemos encontrar hacia el minuto 50 cuando el jurado 3, empuñando la navaja, dice al jurado 11 (el relojero): «al chico que usted dice que es inocente le vieron clavándole esto a su padre», cuando el jurado 11 en realidad solo había votado «no culpable».

Cuando la discusión pasa a la etapa de argumentación, el protagonista debe intentar responder a las dudas del antagonista, tanto las que se relacionan con la tesis como aquellas que tienen que ver con la argumentación (excepto si esta pertenece a la base común). Esta tarea puede malograrse si el protagonista presenta una argumentación irrelevante o, directamente, recurre a medios no argumentativos, como amenazas, manipulación, chantaje, etc. Si no se dan (buenas) razones, el desacuerdo no se resuelve en base a los méritos del punto de vista.

4. REGLA DE RELEVANCIA

Los puntos de vista no pueden ser defendidos por medios no argumentativos o mediante una argumentación que no sea relevante al punto de vista.

La formidable sarta de improperios que el guionista pone en boca del jurado 10 (el intolerante) hacia el minuto 74 no sólo no constituye una razón para defender la culpabilidad del acusado, sino que ni siquiera es persuasiva, como queda claro cuando todos le dan la espalda en una de las escenas más teatrales de la película.

Así, pues, la argumentación es fundamental para la resolución. Ahora bien, como se dijo en el apartado anterior, en la práctica el protagonista puede dejar partes sin mencionar. Cuando esto ocurre con una premisa de la que depende la corrección del argumento, tenemos que reconstruirla para poder evaluarlo. Si es una discusión "en vivo", se puede preguntar directamente al protagonista, pero en los casos en que esto no es posible la reconstrucción debe apoyarse en información contextual. Esto puede dar lugar a falsas atribuciones que debiliten la argumentación o directamente la hagan insostenible.

5. REGLA DE LA PREMISA IMPLÍCITA

Los discutidores no pueden atribuir falsamente premisas implícitas a la otra parte ni desconocer su responsabilidad por sus propias premisas implícitas.

Si la reconstrucción de la argumentación del jurado 3 se hiciese con la premisa implícita «la opinión de un testigo es infalible», en vez con la más plausible «el relato de un testigo que declara bajo juramento suele ser digno de crédito», el personaje de Fonda solo tendría que mostrar que algún testigo en algún momento de la historia se ha equivocado para echar por tierra el argumento, algo ridículamente fácil.

Otro error en la etapa de argumentación tiene que ver con los puntos de partida. Una característica básica de los sistemas dialécticos desde la Antigüedad es que se basan en la argumentación *ex concessis*: para poder convencer al contrincante y obligarle a aceptar nuestro punto de vista tenemos que argumentar a partir de aquello

con lo que se compromete (i.e. sus concesiones). Esta es la razón por la que, si no se acepta una base común, el hablante puede rechazar su obligación de defensa, ya que ¿cómo defender una tesis ante alguien que "no se moja" y simplemente pone todo en duda? En el modelo, como vimos, los puntos de partida se acuerdan explícitamente, mientras que en la práctica es más habitual que se den por sentados. En cualquier caso, el protagonista puede defender que sus premisas pertenecen a esta base común y, por tanto, deben ser aceptadas; si el antagonista lo niega, ambos deben comenzar una discusión paralela para ver si la pretensión es legítima. Si el resultado es positivo, el antagonista debe retirar sus dudas, y si es negativo, el protagonista debe retractarse o dar más razones.

6. REGLA DEL PUNTO DE PARTIDA

Los discutidores no pueden presentar falsamente algo como si fuera un punto de partida aceptado o negar falsamente que algo sea un punto de partida aceptado.

Algo parecido ocurre en la película (minuto 22) cuando el jurado 10 (el intolerante) exige al personaje de Fonda que argumente a favor de la inocencia. Como bien señala el jurado 1 (el presidente), esto atenta contra uno de los puntos de partida acordados en la etapa de apertura, a saber, que las razones las tienen que dar los defensores de la culpabilidad.

Otra cuestión importante en esta etapa es la relación entre la argumentación y el punto de vista. Para lograr una defensa sólida y, por tanto, alcanzar la resolución, es fundamental que esta relación sea correcta. En pragmadialéctica esto se entiende de dos formas: o bien se trata de una relación válida dentro de algún sistema formal, o bien se basa en un esquema argumentativo aceptado y bien aplicado. En relación a lo primero, la idea es que si el protagonista presenta su argumento como formalmente válido, este de hecho debe serlo. Si el antagonista lo niega, ambos deben hacer una comprobación a partir de algún sistema lógico aceptado, es decir, deben ponerse a hacer cálculos como los que se expondrán en el Capítulo 5. Si el resultado es positivo, el antagonista debe retirar las dudas, si es negativo, el protagonista deberá retirar su argumentación.

7. REGLA DE VALIDEZ

Un razonamiento que es presentado, en una argumentación, como formalmente concluyente, no puede ser inválido en un sentido lógico.

Con respecto a lo segundo, un esquema argumentativo es una forma convencionalizada de relacionar la argumentación y el punto de vista que debe cumplir ciertos requisitos. El protagonista puede argumentar en base a un esquema aceptado siempre y cuando lo utilice adecuadamente. Si el antagonista niega esta pretensión, ambos deben comenzar otra

discusión para comprobarlo. Como antes, si el resultado es positivo, el antagonista debe retirar sus dudas y si es negativo, el protagonista debe retractarse³¹.

8. REGLA DEL ESQUEMA ARGUMENTATIVO

Los puntos de vista no pueden ser considerados como habiendo sido defendidos concluyentemente por una argumentación que no se presente estando basada en un razonamiento formalmente concluyente, si la defensa no tiene lugar por medio de esquemas argumentativos apropiados, que hayan sido correctamente aplicados.

Como se puede apreciar estas dos reglas están estrechamente relacionadas. Podríamos parafrasearlas así: si una argumentación no es formalmente válida en base a un sistema lógico acordado por las partes, al menos que sea correcta en base a un esquema argumentativo acordado por las partes³². Si esto no ocurre, la defensa no ha tenido éxito.

En la película es difícil encontrar una infracción de la regla de validez, básicamente porque es difícil determinar si algún "razonamiento" se presenta como "formalmente concluyente". No obstante, podemos hacer un esfuerzo e imaginar que la argumentación del jurado 9 que hemos mencionado en la regla 1 es de este tipo.

EJ. 3.3. (MENTIRA)

El anciano ha mentido en su testimonio.

Si fuera cierto que el anciano no buscaba más que llamar la atención, el anciano mentiría en su testimonio.

Por tanto, el anciano no buscaba más que llamar la atención.

Este es un argumento inválido desde la perspectiva de la lógica proposicional, por lo que infringe la regla de validez. Con respecto a la regla 8, podríamos ver una infracción en los argumentos que se basan en el testimonio del vecino, ya que –como se encarga de mostrar el personaje de Fonda– no satisfacen ciertas cuestiones críticas.

Una vez que se ha completado la etapa de argumentación, el objetivo es establecer el resultado de la discusión en la etapa de clausura. El resultado será favorable al protagonista si ha logrado una defensa concluyente, esto es, si el contenido de la argumentación no puede cuestionarse (porque pertenece a los puntos de partida) y la relación entre la argumentación y la tesis es formalmente válida o se basa en un esquema argumentativo aceptado y bien aplicado. Si no se logra una defensa de este tipo, el resultado será favorable al antagonista.

³¹ En terminología pragmadialécticas estas comprobaciones son el *procedimiento de identificación* intersubjetivo (regla 6), el *procedimiento de razonamiento intersubjetivo* (regla 7), y el *procedimiento de verificación intersubjetivo* (regla 8).

Esta relación entre estas reglas, que no es sino el intento de integrar una concepción formal e informal de la lógica, varía según el texto. Aquí presentamos la formulación más reciente de (Eemeren y Grootendorst, 2011 [2003]), pero se pueden encontrar otras en (Eemeren y Grootendorst, 2013 [1984]: 336-346) y (Eemeren y Grootendorst, 2002 [1992]: 177-200).

9. REGLA DE CLAUSURA

Las defensas no concluyentes de los puntos de vista no pueden conducir a mantener estos puntos de vista y las defensas concluyentes de los puntos de vista no pueden conducir a mantener expresiones de duda acerca de estos puntos de vista.

Hacia el final de la película el jurado 3 infringe esta regla cuando se niega a retractar su punto de vista aún siendo incapaz de presentar buenas razones.

Finalmente, una condición básica de toda discusión es que los participantes se entiendan y, para eso, deben utilizar un lenguaje lo más claro posible. Este requisito, que se aplica a todas las etapas, está contenido en la última regla del código.

10. REGLA DEL USO DEL LENGUAJE

Los discutidores no pueden usar ninguna formulación que sea insuficientemente clara o confusamente ambigua y no pueden malinterpretar deliberadamente las formulaciones de la otra parte.

En la película podemos encontrar un ejemplo en la forma en que el jurado 3 aprovecha la ambigüedad entre «no acepto que el acusado es culpable» y «acepto que el acusado no es culpable» para intentar que la otra parte asuma la carga de la prueba.

Estas diez reglas constituyen el código de conducta pragmadialéctico. Cualquier infracción por cualquiera de las partes dificulta la resolución de la disputa y, en ese sentido, puede considerarse poco razonable o falaz. De esta manera, van Eemeren y Grootendorst interpretan la noción de **falacia** desde una perspectiva dialéctica: lo falaz no son los argumentos, sino su uso en relación a unas reglas específicas. Siguiendo esta idea expuesta en (Eemeren y Grootendorst, 2002) organizan el catálogo de falacias tradicionales en función de la regla infringida. El resultado es una visión más comprensiva y sistemática de estas faltas, que ahora pueden ocurrir en cualquier etapa (no sólo en la de argumentación) y ser cometidas por ambas partes (no sólo por el protagonista).

Para comprender mejor esta reinterpretación consideremos, a modo de ejemplo, tres de los casos que hemos mencionado. Al presentar la regla de la premisa implícita hemos puesto como ejemplo la atribución de una premisa demasiado fuerte a la argumentación del jurado 3. Este movimiento es equivalente a lo que tradicionalmente se llama la *falacia del hombre de paja*, que consiste básicamente en exagerar lo que el contrincante ha dicho para hacer más fácil el ataque. Otro ejemplo de infracción –en este caso de la regla de la libertad– fue el ataque del jurado 3 al jurado 9 por sugerir que el testigo mentía para llamar la atención. Esto puede considerarse un caso de argumentación *ad hominem*, ya que el atacante, en vez de criticar la tesis del proponente, le desacredita apelando a la supuesta ridiculez de su posición. Finalmente, otro ejemplo es la infracción de la regla de validez. Esta vez se trata de un caso de *falacia de afirmación del consecuente*, que consiste en confundir las condiciones necesarias con las suficientes: que el anciano haya mentido en su testimonio no es suficiente (aunque en este contexto sí es necesario) para concluir que estaba buscando llamar la atención,

ya que puede haberlo hecho por otros motivos. En definitiva, el código de conducta permite reinterpretar la noción de falacia desde una perspectiva dialéctica y organizar el catálogo tradicional en torno a un criterio unificado.

3.7. Pragmadialéctica ampliada

Nuestro camino por la teoría pragmadialéctica podría concluir aquí. Tenemos una concepción que es pragmática –la argumentación es un acto de habla complejo, sujeto a unas determinadas condiciones de éxito y que obedece a ciertas presunciones comunicativas– y, al mismo tiempo, es dialéctica –la argumentación puede interpretarse como un movimiento realizado por el protagonista, en el contexto de una discusión, para convencer al antagonista de la aceptabilidad de su punto de vista. Este es el núcleo de la teoría y la razón de ser del programa de investigación. Sin embargo, en la última década los pragmadialécticos han intentado ampliar este núcleo teórico añadiendo elementos retóricos al modelo. A esto nos referimos con pragmadialéctica ampliada. Para terminar veamos rápidamente algunas características de esta ampliación.

Una de las cuestiones que más había incomodado a los teóricos pragmadialécticos era la efectividad de las falacias. Si los discutidores, por el hecho mismo de participar en la discusión, aspiran a resolver la diferencia de opinión y, por tanto, aceptan las reglas, ¿cómo es posible que se dejen llevar por una infracción? Intentando solucionar esta clase de cuestiones, van Eemeren y Houtlosser empezaron a considerar la posibilidad de incluir en el modelo una dimensión retórica que permitiese a los participantes planificar sus intervenciones para hacerlas más o menos persuasivas. Así aparece la noción de **maniobra estratégica** (Eemeren, 2012b [2010]), que no es más que la idea de que cada participante puede moverse entre lo razonable y lo efectivo con cierto margen de maniobra y hacer uso de los recursos retóricos a su disposición.

Estos recursos tienen que ver con tres aspectos en los que podemos planificar nuestras intervenciones. En primer lugar, podemos escoger el camino dialéctico que vamos a seguir. Si somos el protagonista, por ejemplo, podemos optar por utilizar un esquema y no otro, estructurar la argumentación de un modo coordinado más bien que múltiple o resolver primero unas dudas y después otras. En segundo lugar, podemos elegir el movimiento que mejor se adapte a la audiencia. Un antagonista puede evitar arrojar dudas sobre una creencia arraigada, puede centrarse primero en los elementos menos plausibles y atacar después los más sólidos, o puede poner en duda algo que acepta una audiencia enfrentada a la actual. En tercer lugar, podemos escoger entre diferentes presentaciones del mismo contenido. Por ejemplo, podemos utilizar formulaciones breves con puntos dudosos, escoger un registro informal en situaciones distendidas o evitar ciertos acentos, modismos, etc.

Cualquier participante puede utilizar estos recursos para hacer valer sus intereses, siempre y cuando no descuide sus obligaciones dialécticas. Cuando una maniobra da prioridad a los intereses particulares e infringe con ello alguna regla, decimos que se **descarría**. Esta forma de entender las falacias permite explicar mejor su efectividad: entre el movimiento admitido y el movimiento falaz solo hay una diferencia de grado, lo que hace más difícil distinguirlos. Un ejemplo es cuando, hacia el minuto 13, el personaje de Fonda apela al

pasado trágico del acusado para defender la obligación de discutir el veredicto. Teniendo en cuenta que esto se hace para comenzar la discusión y no para cerrarla y que está en juego la vida de una persona, esta apelación puede ser legítima, mientras que si el objetivo fuese conmover a los demás para probar la inocencia, el mismo movimiento incumpliría la regla de relevancia, lo que en el dialecto falacista se denomina argumentum ad misericordiam.

Como se puede apreciar, esta diferencia es además sensible al contexto: el criterio para establecer si una regla ha sido infringida depende del tipo de actividad. Apelar a un testigo puede ser un buen argumento en un juicio, pero sería una violación de la regla del esquema argumentativo en una discusión científica; de la misma manera, cuando argumentamos con un amigo podemos no ser exactos, pero una discusión «que puede enviar a un chico a la silla eléctrica debe serlo», como afirma el jurado 8. Parece que la dimensión pragmática que se reivindicaba al describir la argumentación como un acto de habla tiende a consolidarse con la ampliación de la teoría. En cualquier caso, volvemos a la sugerencia de autores como Stephen Toulmin o Chaïm Perelman y Lucie Olbrechts-Tyteca de que solo se puede alcanzar una comprensión justa de la argumentación si la consideramos en la situación en la que tiene lugar.

3.8. Conclusiones

Llegamos así al final del recorrido. Aunque se han quedado cosas en el tintero, y otras apenas se han podido mencionar, con lo que hemos visto el lector puede hacerse una idea de conjunto de la propuesta. Los puntos más importantes son, por un lado, la doble dimensión descriptiva y normativa, que se traduce en la concepción de la argumentación como un acto de habla que tiene lugar en una discusión reglamentada, y, por otro, su naturaleza programática, que tiene como resultado la creación no solo de una teoría, sino de toda una escuela en argumentación. Esta configuración teórica y amplitud de miras han cosechado importantes éxitos, pero también han generado críticas. Para terminar mencionaremos algunas de ellas, aunque dejaremos al lector la tarea de desarrollarlas.

En primer lugar, una de las críticas más evidentes es que la pragmadialéctica es una teoría poco realista. En la práctica no seguimos las reglas del modelo y raras veces respetamos el orden de las etapas. Esto, en principio, no es un problema: como modelo normativo, la teoría pragmadialéctica no intenta describir la realidad, sino mejorarla, y para ello se apoya en un ideal filosófico concreto. Otra cosa muy distinta sería decir que las reglas no cumplen sus objetivos, porque hay situaciones en las que no son ni necesarias ni suficientes para alcanzar una resolución razonable. Esta crítica iría directa a la línea de flotación de la propuesta, la relación entre la concepción crítico-racionalista y el modelo teórico. Sin embargo, como aquí solo hemos visto una formulación resumida de las reglas, dejaremos al lector que explore este camino por su cuenta.

Otro conjunto de críticas tiene que ver con el objetivo del modelo, esto es, la resolución de las diferencias de opinión. Por un lado, se puede objetar que no toda argumentación aspira a resolver una diferencia de opinión. Un ejemplo muy claro es lo que en inglés se llama *preaching to the choir* (predicar al coro), es decir, presentar argumentos a quien ya está convencido. Aunque esto atenta contra la misma condición esencial de la argumentación, no es difícil imaginar situaciones en las que ocurre: el político que argumenta contra

los adversarios en un mitin electoral, los miembros de una congregación que defiende la superioridad de sus creencias o el filósofo que examina el alcance de su propuesta recurriendo a la argumentación. En estos casos, ¿estaríamos dispuestos a admitir que no hay argumentación en absoluto? La fuerza de la crítica varía según la respuesta que demos a esta cuestión.

Otra crítica, también en esta línea, es que la resolución que garantiza el modelo no es más que aparente. Como comentábamos cuando vimos la regla del punto de partida, el modelo pragmadialéctico aspira a una defensa *ex concessis*, esto es, demuestra que, dados ciertos compromisos comunes, el punto de vista es sostenible, pero no demuestra que sea verdadero o falso. Esto parece condenar el modelo a una especie de vacuidad epistemológica: nunca sabremos si nuestro punto de vista es sostenible porque es verdadero o simplemente porque es compatible con el conjunto de creencias admitidas en un determinado momento. En este caso la pragmadialéctica hace de la necesidad virtud: si asumimos que el ser humano no tiene acceso a ningún tipo de conocimiento absoluto, esto es, verdadero con independencia de las creencias del observador, la mejor manera (y la única) de probar la aceptabilidad de nuestros conocimientos es discutir a partir de lo que ya aceptamos, teniendo muy claro que esto siempre puede ser revisado si encontramos nuevas evidencias. Así, esta crítica parece apuntar al mismo componente filosófico de la propuesta pragmadialéctica, la concepción falibilista del conocimiento. Dejamos al lector el trabajo de juzgar la corrección de esta posición y, por ende, la profundidad de la objeción.

La última crítica que mencionaremos aquí tiene que ver con la naturaleza ecléctica de la propuesta. Los intentos de combinar una concepción formal de la lógica con una interpretación pragmática de la argumentación a veces dan lugar a fricciones. Esto ya lo vimos con las reglas 7 y 8, que tratan de articular un ideal formal de validez con otro comparativo que apela a la fuerza de los argumentos: ¿son compatibles ambas nociones de corrección?, ¿si argumentamos según un esquema aceptable estamos incumpliendo de algún modo la regla de validez?, ¿cómo sabemos que el argumentador presenta su razonamiento como formalmente válido?, y si es así y el argumento es inválido, ¿debemos reconstruirlo también como si fuera un esquema argumentativo o abandonamos la cuestión? Preguntas parecidas surgen con el intento de la pragmadialéctica ampliada por integrar elementos retóricos en un modelo dialéctico. Aunque son críticas más específicas que las anteriores, aun así pueden restar plausibilidad al conjunto de la teoría y, por tanto, hay que tenerlas en cuenta.

Sirvan estas pocas indicaciones como senderos parcialmente abiertos que el lector pueda continuar si quiere poner a prueba la aceptabilidad de la teoría. Por supuesto, la moraleja del capítulo no es otra que animarle a que adopte una actitud crítica y someta la propuesta a discusión por su cuenta y riesgo. Si logra animarle a hacer esto, habrá alcanzado su objetivo. Parafraseando al protagonista de la película: tal vez nunca estemos completamente seguros de si el acusado es culpable o inocente, pero estamos aquí para discutir.